



**REPUBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCION MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 10 de abril de 2023.-  
**DECRETO ALC. N° 2.367.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 2**, si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolver o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales, y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM; Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; **Termino de Referencia**, elaborada por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO); Memorando N° 890, de fecha 16 de marzo de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que solicita contratar vía trato directo con "**Apacheta Spa.**", con el fin de contratar el "Suministro del Servicio de Soluciones Constructivas Programa Habitabilidad 2021"; se recurre a esta instancia, por haber realizado anteriormente un trato directo con "T & C Construcción Ltda.", mediante Decreto Alcaldicio N° 7.393, de fecha 21 de diciembre de 2022, posteriormente se dejó sin efecto dicha contratación vía trato directo mediante Decreto Alcaldicio N° 1.470, de fecha 07 de marzo de 2023, debido que la empresa comunicó la no ejecución de las obras, por motivo de las alzas reiteradas de precios en los materiales de construcción, lo cual les dejaría sin márgenes de ganancia; La Secretaría Comunal de Planificación envió un listado de 9 posibles Constructoras, con las cuales se hicieron contacto, enviándoles los datos a quienes estaban disponibles e interesados en ejecutar los proyectos de habitabilidad 2021, de tal listado, se destacó la Constructora "Apacheta", quienes fueron los únicos en solicitar visitar los domicilios e interiorizarse en detalle de los proyectos, luego de lo cual aceptaron realizar la ejecución de la soluciones Constructivas de Habitabilidad 2021, aceptando los plazo propuestos y los montos disponibles para tales fines.

**DECRETO:**

1.- Determínese como una situación debidamente calificada, por tratarse de proveedor único la contratación por trato directo con "**Apacheta Spa.**" RUT 77.348.618-2, con el fin de contratar el "Suministro del Servicio de Soluciones Constructivas Programa Habitabilidad 2021", según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, la cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad a la Ley N° 19.886, y el Artículo 10 N° 2 de su Reglamento:

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "**Apacheta Spa.**", para la ejecución de 11 proyectos constructivos por un monto de **\$26.639.178.- (veintiséis millones seiscientos treinta y nueve mil ciento setenta y ocho pesos)**, IVA Incluido, para el Programa Habitabilidad 2021, bajo la siguiente denominación:

| N° Proyecto | N° Beneficiario   |
|-------------|-------------------|
| Proyecto 1  | Beneficiario N° 3 |
| Proyecto 2  | Beneficiario N° 4 |
| Proyecto 3  | Beneficiario N° 5 |

|             |                    |
|-------------|--------------------|
| Proyecto 4  | Beneficiario N° 6  |
| Proyecto 5  | Beneficiario N° 8  |
| Proyecto 6  | Beneficiario N° 9  |
| Proyecto 7  | Beneficiario N° 11 |
| Proyecto 8  | Beneficiario N° 13 |
| Proyecto 9  | Beneficiario N° 14 |
| Proyecto 10 | Beneficiario N° 15 |
| Proyecto 11 | Beneficiario N° 19 |

3.- El plazo de la ejecución de la obra, comenzará a regir desde el momento en que se haga la entrega del terreno por parte de la Unidad Técnica respectiva, y para lo cual, se levantará un **"Acta de Entrega de Terreno"**, con la conformidad por parte de la empresa contratista.

4.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas, y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y plazos indicados; el cual se encuentra establecido en el Art. 41° del reglamento.

5.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, dentro de los 10 días hábiles siguiente a la fecha de notificación de Decreto Alcaldicio que contrato directamente con la empresa, resguardando los intereses municipales, y a la **Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

6.- Impútese los gastos a la cuenta N° **114.05.12.001**.

7.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

**Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

IVD/aca  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Secoplac  
Encargado Portal  
Adm. Municipal  
Dideco  
Jurídico